



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero de 2009
No. 14

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 14, 15, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 44, 45, 50, 57, 60, 61, 62, 63 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 69 DEL ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

AVISOS JUDICIALES: 192, 71-A1, 240, 241, 243, 242, 244, 80-B1, 81-B1, 82-B1, 83-B1, 85-B1, 87-B1, 86-B1, 84-B1, 231, 235, 88-B1, 236, 92-A1, 93-A1, 95-A1, 91-A1, 92-A1, 222, 223, 224, 227, 228, 229, 234 y 245.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 230, 247, 237, 238, 233, 232, 94-A1, 239 y 246.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 10, 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN VI, 54, 55, 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3.25 Y 3.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE SU CREACIÓN; Y 1, 2, 4, 6 FRACCIONES I Y III 7, 13, 17, 21, 28 Y 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo Especifico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización a particulares para impartir Educación Primaria en el Subsistema Educativo Federalizado.

Que a más de un año de su vigencia, resulta necesario adecuarlo a las condiciones y necesidades de los Servicios Educativos que presta el Organismo, de manera directa o través de los particulares que se incorporan al Subsistema Educativo Federalizado.

Que además de la consideración anterior, en esta misma fecha, el Consejo Directivo aprobó modificar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su artículo 34,

transfiriendo las atribuciones que en materia de escuelas particulares tenia la Dirección de Planeación Educativa a favor de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por las razones que se expresan en los considerandos de la referida reforma.

Que en virtud de las reformas aprobadas, resulta necesario hacer las adecuaciones a los acuerdos específicos de Preescolar y Primaria del Subsistema Educativo Federalizado, que regulan los trámites y procedimientos para obtener la autorización para impartir educación, por parte de particulares.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14, 15, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 44, 45, 50, 57, 60, 61, 62, 63, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 69 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. Autoridad educativa: El Consejo Directivo, el Director General, el Director de Planeación Educativa, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Director de Instalaciones Educativas y el Director de Educación Elemental, éste último a través de sus Subdirecciones, Departamentos, Jefaturas de Sector y Supervisiones Escolares; cada uno en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Unidad Administrativa: Al área, departamento u oficina administrativa dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, responsable de llevar a cabo el procedimiento para otorgar negar o revocar a los particulares la autorización para impartir educación primaria, o para imponer sanciones;
- IV. al VIII. ...
- IX. Autorización, al acuerdo previo y expreso del Director General que otorga al particular autorización para impartir estudios de primaria;
- X. Revocación, la resolución del Director General mediante la cual deja sin efectos a la autorización otorgada al particular para impartir estudios de primaria;
- XI. Vigencia; el acuerdo emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el cual otorga al particular, permiso anual para continuar impartiendo educación primaria;
- XII. al XIII. ...

**CAPÍTULO III
DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN
EDUCACIÓN PRIMARIA**

Artículo 14.- Los particulares podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el presente acuerdo, la autorización por nivel educativo que deberá comprender necesariamente los seis grados de educación primaria.

...

Artículo 15.- Para impartir educación primaria, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa del Director General y obtenida ésta, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de marzo de 2007.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Artículo 18.- Para obtener la autorización, para impartir educación primaria, el particular deberá presentar ante la Unidad Administrativa, su solicitud en el formato autorizado, dentro del periodo establecido en la convocatoria, que para tal efecto expida la autoridad educativa a que se refiere el artículo 19 de este acuerdo, en los términos en él fijados, y deberá contener los siguientes datos:

I. al VII. ...

Artículo 19.- El Organismo, por conducto del Director General, publicará la convocatoria correspondiente para obtener autorización para impartir educación primaria, por parte de los particulares dentro del periodo que establezca la convocatoria.

Artículo 27.- El acuerdo de autorización no es transferible; se otorgará a favor de un particular determinado, para impartir el plan y programas de estudios de educación primaria, con el nombre del plantel autorizado, en un domicilio específico, datos que el particular no debe modificar, sin contar previamente con la aprobación expresa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Sección Primera Del Personal Directivo y Docente

Artículo 28.- Con el fin de que la Unidad Administrativa pueda verificar el perfil académico y profesional del personal directivo y docente, el particular deberá informar y acompañar, en original y copia, en el anexo correspondiente de la solicitud, lo siguiente:

I. al III. ...

IV. Título de licenciatura o su equivalente y/o cédula profesional;

V. ...

Artículo 29.- El director escolar tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos, docentes y administrativos del mismo, sin funciones de docente frente a grupo y deberá permanecer en el plantel durante el horario de trabajo.

Artículo 30.- Para ser director escolar se requiere contar con título y/o cédula profesional de licenciatura en educación primaria o en alguna otra licenciatura normalista o universitaria vinculada a la educación. Pudiendo sólo atender un nivel educativo por turno.

Artículo 32.- Para ser docente se requiere contar con título y/o cédula profesional de licenciatura o su equivalente: en educación primaria o en algunas de las licenciaturas siguientes: psicología, educación especial, pedagogía, administración escolar, ciencias de la educación, o alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En los casos de licenciatura diferente a la de educación primaria, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en educación primaria, en instituciones que cuenten con reconocimiento oficial.

Por lo que se refiere a los profesores de inglés, de actividades tecnológicas o extracurriculares, deberán acreditar su formación académica en esa asignatura.

Artículo 33.- Cuando el número de alumnos sea mayor de sesenta, será obligatorio para el particular contar con un profesor de educación física, preferentemente con título y/o cédula profesional de la licenciatura en educación física y/o con documento oficial que certifique su preparación en la materia.

Artículo 37.- A efecto de que el particular acredite el perfil del personal docente propuesto, la Unidad Administrativa, requerirá el título y/o cédula profesional que compruebe la preparación profesional que haya manifestado en el anexo correspondiente.

Sección Segunda **De las Instalaciones del Plantel**

Artículo 38.- ...

I al II. ...

III. Módulos de sanitarios con muebles de baño adecuados a la talla de los menores, separados para niños, niñas, docentes y personal administrativo; con aditamentos de privacidad, colocando para ello puertas y mamparas;

IV. al VIII. ...

Artículo 44.- ...

I. al V. ...

1. Para instalaciones adaptadas deberá preverse en aulas una superficie mínima de 0.90 m² (noventa centímetros cuadrados) por alumno considerando adicionalmente el espacio del maestro, considerando como mínimo el espacio para albergar 10 alumnos;

2. ...

a) ...

b) ...

...

...

VI. ...

1. al 7. ...

VII. Puertas: Las de acceso y de salida deberán tener una altura aproximada de 2.10 m. y un ancho aproximado de acuerdo a las siguientes medidas:

1. al 4. ...

VIII. Corredores: Los comunes deberán tener un ancho aproximado de 1.20 m. si el número de usuarios es superior a 160 se incrementará su anchura en 0.60 cm. por cada 100 usuarios más;

IX. Escaleras: Tendrán las siguientes medidas aproximadas y características:

1. al 6. ...

X. ...

XI. Ventilación: Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas. El área abierta de ventilación no será inferior al 20% aproximado del área de iluminación;

XII. al XX. ...

Artículo 45.- Para que la Unidad Administrativa verifique las instalaciones donde se prestará la educación primaria, el particular deberá anexar a su solicitud, las siguientes fotografías y/o video grabación:

I. al XIII. ...

CAPÍTULO VIII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Sección Primera De la Visita para la Autorización

Artículo 50.- Personal de la Dirección de Instalaciones Educativas, realizará la visita para inspeccionar el plantel, con el objeto de verificar si el particular cuenta con instalaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, a fin de obtener la autorización para impartir estudios de educación primaria.

Sección Tercera De las Visitas Extraordinarias de Inspección

Artículo 57.- ...

Estas visitas se podrán realizar en cualquier momento por la supervisión escolar del nivel educativo correspondiente de la Dirección de Educación Elemental, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, o bien, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para realizar estas visitas bastará la acreditación de la autoridad, ante quien en ese momento se encuentre a cargo del plantel.

CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS
PARA REALIZAR CAMBIOS AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 60.- El particular podrá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el cambio del domicilio y del servicio autorizado de acuerdo a los siguientes requisitos:

I al II. ...

III. El particular deberá presentar su solicitud de actualización de plantilla y/o cambio de director para su autorización dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de su baja; y

IV. El particular no podrá prestar un servicio educativo diferente, hasta en tanto la autoridad educativa no le otorgue la autorización de incorporación solicitada.

Artículo 61.- El particular deberá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la autorización para el cambio de nombre del plantel; del representante y/o apoderado legal, de persona física o jurídica colectiva, de los directivos escolares; de los docentes y del turno; previo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones determinadas por la normatividad vigente, y el pago de derechos, en los casos siguientes:

I al II. ...

III. Para cambio de directores escolares y docentes: solicitud por escrito, anexando formato de plantilla de personal debidamente requisitado, adjuntando el título y/o la cédula profesional de licenciatura de la persona propuesta quien deberá cubrir el perfil establecido en los artículos 28, 30 y 32 del presente Acuerdo, identificación oficial vigente, para el cambio de director incluir el formato de control escolar; la solicitud deberá presentarse para su autorización, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la baja del personal autorizado;

IV. ...

V. Para cambio de titular del acuerdo: el particular acompañará a su solicitud el original del acuerdo de autorización para impartir educación primaria. La Unidad de Asuntos Jurídicos podrá o no autorizar el cambio, debiendo ésta, en todo caso proteger y asegurar los derechos a la educación de los alumnos, una vez autorizado el cambio, éste surtirá efectos de manera inmediata; y

VI. Cuando el titular de los derechos sea una persona física y se transforme en persona jurídica colectiva, solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos el cambio de titular en los términos señalados en el presente Acuerdo.

...

La Unidad de Asuntos Jurídicos en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cambio, emitirá la respuesta afirmativa o negativa, dependiendo del cumplimiento o no de los requisitos.

...

**CAPÍTULO XI
DE LA PERMANENCIA EN EL SUBSISTEMA
EDUCATIVO FEDERALIZADO**

Artículo 62.- Para mantener vigente el acuerdo de incorporación, los particulares deberán acreditar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos que durante el ciclo escolar inmediato anterior dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco jurídico; a fin de obtener el oficio de vigencia de derechos en el período que para ello se establezca, siendo invariablemente antes del inicio de cada ciclo escolar.

...

Artículo 63.- Para que los particulares incorporados tramiten y obtengan el documento de vigencia de derechos, deberán presentar, en el período que la Unidad de Asuntos Jurídicos determine, los documentos siguientes:

I al V. ...

- VI. Formato de plantilla de personal, directivo y docente para laborar en el ciclo escolar solicitado, debidamente requisitada;
- VII. Acreditar haber cumplido con los reportes estadísticos y demás informes que solicite la autoridad educativa; y
- VIII. Acreditar haber cumplido con el Programa Integral de Control Escolar, el de inicio, el de actualización y al finalizar el ciclo escolar.

...

**CAPÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 69.- Servicios Educativos Integrados al Estado de México por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, aplicará las sanciones que correspondan conforme al Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, la que observará para ello, las disposiciones contenidas en el Código Administrativo y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para el caso de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones entonces en vigor; sin embargo, el personal de nuevo ingreso, tanto directivo como docente de las escuelas particulares, deberá cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones actuales.

CUARTO.- Quedan sin efectos las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México en su nonagésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día once de diciembre de 2008.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
 (RUBRICA).

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
 Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1318/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por NERIA HERNANDEZ SILVA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble o terreno y casa ubicado en la calle de Galeana s/n, en el municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con barranca, al sur: 16.50 metros con callejón sin nombre (antes) ahora Cerrada de Galeana, al oriente: 26.00 metros con Miguel Martínez Hernández y al poniente: 26.00 metros con barranca y calle. Con una superficie aproximada de 455.00 metros cuadrados. Solicitando que mediante resolución judicial se le declare propietaria del bien citado por las razones que hace valer, por lo que en proveído de dieciséis de diciembre del año dos mil ocho se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a siete de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rubrica.

192.-19 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 668/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MAYEN MAYEN VICTOR, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Barrio Encido del paraje Naquia de la comunidad de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,587.00 M2, (mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.55 metros con sucesión de Pedro Pueblita (hoy en posesión de Pablo Pueblita Esteban) en varias líneas quebradas y 81.20 metros con Víctor Mayén, en varias líneas quebradas, al sur 44.60 metros con Víctor Mayén Mayén y 31.48 metros con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al oriente: 14.00 metros con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca y al poniente mide y linda en 31.00 metros con Víctor Mayén Mayén, por lo que por auto de fecha dos de julio del año dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

71-A1.-19 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 554/2008.
 ESTEBAN SUAREZ SILES.

En el expediente 554/2008, MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ALFARO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de ESTEBAN SUAREZ SILES, respecto de una fracción de terreno identificado como "Tlatelco Arena", actualmente en Avenida Hidalgo, número 3, del barrio de Xochiaca, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de ESTEBAN SUAREZ SILES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.75 metros colinda con Lucio Suárez Siles, al sur: 26.75 metros colinda con Esteban Suárez Siles, al oriente: 10.00 metros colinda con José Ocampo, y al poniente: 10.00 metros colinda con Avenida Hidalgo, con una superficie de 267.50 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por el señor ESTEBAN SUAREZ SILES, como vendedor y como comprador MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ALFARO, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de ESTEBAN SUAREZ SILES, haciéndose saber al demandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa,

expedidos a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

240.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre, veinticuatro de noviembre y auto dictado en audiencia de fecha trece de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HILARIO JUAN CARLOS BALDERAS DURAN y ESTELA SORIA SIERRA, con número de expediente 543/04, la C. Juez Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento 101, edificio 2, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de Juárez y Avenida Isaac Collín, lote número 3 C, fraccionamiento La Magdalena, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con el derecho de uso exclusivo de estacionamiento marcado con el número 2-101 con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, cuarto piso torre norte, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en la tesorería del distrito Federal en los tableros de aviso de este Juzgado y en el periódico El Sol de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

241.-22 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ANDRES HERNANDEZ RANGEL y OTRA, expediente número 264/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en número 485, lote 33, manzana 4, condominio 33, unidad habitacional "Geovillas Ixtapaluca", municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término en el tablero de avisos de la tesorería del Distrito Federal.-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 09 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

243.-22 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1230/2007.
CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAYMUNDO MENDOZA LARA y CRUZ EUROPA MARTINEZ, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa letra "D" de la manzana 67, del lote 64, ubicada en la calle Circuito Río Papaloapan del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,600.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se convoque postores mediante la publicación de edictos en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicación que deberá de hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la tesorería y en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 13 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

242.-22 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. PILAR GARCIA ESPINOZA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1073/2008, relativo al juicio ordinario civil, SARA GOMEZ GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del inmueble denominado "Estación Xico", ubicado como lote 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como calle Poniente 4º, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 100.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.18 metros con Angelina Gómez García, al sureste: 10.18 metros con Josefino Gómez García, al suroeste: 09.85 metros con Avenida Cuicláhuac y al noroeste: 09.85 metros con lote 18 actualmente con Pablo Ramírez Padilla, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 10 de octubre de 1990 adquirió mediante contrato de compra venta que celebró con PILAR GARCIA ESPINOZA el inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias también ya descritos, 2.- Desde que se realizó la venta, le dieron posesión jurídica y material de dicho inmueble, el cual hasta la presente fecha se encuentra viviendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública. 3.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1º de agosto de 1989. 4.- Desde hace más de cinco años ha venido poseyendo el predio antes mencionado en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos por los artículos 910, 911 abrogado antes reformas del Código Civil del Estado de México, y por tanto ha operado en su favor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del predio en cuestión, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

244.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 577/2003, promovido por ARMANDO ADRIAN BUENDIA VALVERDE, en contra de ARMANDO GONZALEZ CASTELLANOS, en cumplimiento al auto de fecha once de

noviembre, por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, sobre el predio denominado El Salado, ubicado en Río Chacala, manzana 24, lote 14, colonia El Salado, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 80, foja 11, libro primero, sección primera, volumen 222, a nombre de ARMANDO GONZALEZ CASTELLANOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte demandada nombrado en rebeldía. Debiendo publicar el presente edicto por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Los Reyes La Paz, México, a quince de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

80-B1.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO.

En el expediente número 659/08, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JEANNETTE CORTEZ SANCHEZ en contra de JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO, así como las prestaciones marcadas con los incisos B) Cumplimiento de convenio, C).- Pago por pensiónes vencidas y D).- Pago de gastos y costas. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, procédase a emplazar a JUAN MANUEL REYNOSO CASTILLO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

81-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MANUEL PENA TADEO.

LUZ CLARA ARLANDIZ MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 04/2007-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 44 cuarenta y

cuatro, de la manzana 378 trescientos setenta y ocho, número oficial 234 doscientos treinta y cuatro, de la calle Amanecer Ranchero, colonia Aurora Oriente de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 43 cuarenta y tres, al sur: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero, al oriente: 09.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 09.00 metros con lote 22 veintidós, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 14 catorce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

83-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUGENIO YESCAS GARCIA y
FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 370/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 28 veintiocho, de la manzana C-1, número 114 ciento catorce, de la calle Pipila, colonia Loma Bonita en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27 veintisiete, al sur: 20.00 veinte metros con mismo lote 28 veintiocho y/o (lote veintinueve), al oriente: 5.00 cinco metros con calle Pipila, al poniente: 05.00 metros con lote diez 10, con una superficie total de 100.00 cien metros cuadrados, argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 14 catorce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete con el hoy demandado EUGENIO YESCAS GARCIA, entrándole la posesión física y real de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

83-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE LOPEZ ALANIS y FRACCIONAMIENTO
AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN LOPEZ ALANIS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación en el expediente número 598/2008, la usucapación respecto de la propiedad ubicada en Avenida Hank González conocida también como Avenida Central, lote 41, de la manzana 229, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136.43 metros cuadrados, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971 misma que aparece inscrita a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. haciéndole saber que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha siete de agosto de 1996, celebrado con el señor JOSE GUADALUPE LOPEZ ALANIS, comunicándole a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

85-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 486/2008.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

ROSA MARIA YESCAS GARCIA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número 28, manzana C-1, número 114 de la calle Pipila, colonia Loma Bonita, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con mismo lote 28, y/o (lote 27), al sur: en 20.00 metros con lote 29, al oriente: en 5.00 metros con calle Pipila, al poniente: en 5.00 metros con lote 10, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, como se desprende del contrato privado de compraventa que realizó con el señor YESCAS GARCIA EUGENIO, sobre el cincuenta por ciento la fracción antes descrita. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

87-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 962/2008.
DEMANDADA: ELVIA ALMARAZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada ELVIA ALMARAZ GUZMAN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, MARIA DEL ROCIO FLORES MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 4, de la manzana 48, ubicado en Jonh F. Kennedy número oficial 257 de la colonia Ampliación las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 5, al sur: 19.00 metros con lote 3, al oriente: 8.00 metros con lote 32, al poniente: 8.00 metros con Avenida Jonh F. Kennedy, con una superficie total de 152 metros cuadrados. Manifestando que con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con la demandada respecto del lote de terreno materia del presente juicio por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS, tal como lo acredita con el contrato de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda, que desde la fecha de la compraventa lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario y de forma ininterrumpida, haciéndole mejoras con dinero de su peculio, cumpliendo además con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de la demandada en el libro primero, sección primera, partida número 691, volumen 226, de fecha 5 de septiembre de 1996, que dicho inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que el actor ha cumplido con sus obligaciones. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

86-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL MEXICO
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

MARIA DEL CARMEN BOLIVAR PASCUAL, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el número de expediente 1159/08, el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los demandados HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA y ARMANDO LOPEZ CARMONA, demando la propiedad por usucapión de los predios ubicados en lotes de terreno números 4 y 5 de la manzana 36, de la colonia México de la tercera sección en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Cerrada de Ortografía número 63, colonia México, tercera sección de la colonia Las Palmas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de los cuales tengo posesión y ostento desde el 14 de julio del año 1986, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario, B).- Titulación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra en el asiento 1169 del volumen 54, libro primero sección primera de fecha 30 de julio de 1977, transcripción de el asiento 7, volumen 14, libro primero sección primera de fecha 23 de julio de 1962, de Texcoco, México, con los siguientes antecedentes de propiedad, el asiento 4534, volumen 133, aux. 7, libro primero, sección primera de fecha 10 de agosto de 1982, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 1424, volumen 5, libro primero sección primera de fecha 28 de septiembre de 1958 de Texcoco, México, a favor de HARALD STEENBOOK, bajo el asiento 12147, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 104 volumen 4º, libro 101, de la sección primera de fecha 20 de septiembre 1944, de Texcoco, México, a favor de FERNANDO LOPEZ CARMONA, bajo el asiento 12148, volumen 133, aux. 20, libro primero, sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 105, volumen 4º, libro 101, de la sección primera de fecha 20 de septiembre de 1944, de Texcoco, México, a favor de JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, bajo el asiento 12149, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 106, volumen 4º, libro 101, de la sección primera de fecha 21 de septiembre de 1944 de Texcoco, México, a favor de LEANDRO LOPEZ CARMONA, bajo el asiento 12150, volumen 133, aux. 20, libro primero sección primera de fecha 28 de abril de 1983, según oficio 202-68-782, transcripción del asiento 107, volumen 4º, libro 101 de la sección primera de fecha 21 de septiembre de 1944, de Texcoco, México, a favor de ARMANDO LOPEZ CARMONA, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta localidad ya que de no hacerlo las

posteriores notificaciones se harán por medio de lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

84-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 48/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOAQUIN IBAÑEZ VILLAGOMEZ en contra de HOGAR GB, S.A. DE C.V., y MARIA SANDRA GARCIA VAZQUEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día trece de febrero de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Se trata de una sala tipo Susana que consta de tres piezas (sillón love seat y sofá), floreada, en color beige, con ocho cojines grandes, con tapiz rayado con tela color vergé, y seis cojines chicos, en regulares condiciones de uso, ya que se encuentran sucios y manchados de la tapicería por lo que se asigna un valor comercial de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Se trata de un comedor de madera alto brillo modelo Grecia compuesto de una mesa rectangular de 1.80 m2, con seis sillas con asientos de tapicería color vergé con plástico protector de tela, con una vitrina con dos puertas de cristal en la parte media con dos entrepaños de cristal, un trinchador con tres cojines en la parte media y dos puertas laterales y un entrepaño de madera interior cada una haciendo constar que están sobre dos pedales de madera, la base de la mesa con tres patas cada pedestal, sin estar atornillados dichos pedestales, regulares condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Se trata de un comedor de madera al alto brillo modelo Ibiza compuesto de una mesa rectangular, sobre dos pedestales con tres patas cada una, la superficie de la mesa con un dibujo en recuadro en color dorado, con seis sillas con asientos de tapicería color beige y verde cubiertos, con plástico, maltratados, dos con codera, con una vitrina con dos puertas de cristal en la parte media con dos entrepaños internos de vidrio templado y lateras de cristal, un lateral no tiene cristal, con espejos en el fondo, espejo principal roto, un trinchador con tres cajones en la parte media y dos puertas laterales y un entrepaño de madera cada uno sin tornillos en los pedestales y algunos sueltos, en buenas condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Se trata de una recámara de madera modelo Onda, consta de cabecera y base King Size las cuales falta, tornillos y se encuentran desarmados, en color nogal, dos buros de dos cojines cada uno se encuentran golpeados, una cómoda con seis cojines, buros maltratados y sucios, la base golpeada, con marco de madera del mismo tono demás muebles en buenas condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Se trata de una recámara de madera modelo Bob color cerezo, consta de cabecera elaborada con piel y plástico, con base King Size, las cuales están incompletas, usadas, maltratadas golpeadas y rayadas, con dos buros de tres cajones cada uno, un buro rayado del cajón y otro tiene atorado el cajón con una cubierta de cristal, se encuentran descuadrados, la

cabecera despostillada, una cómoda con seis cajones, una de las manijas esta doblada, dos cajones atorados por estar descuadrados, y una luna con marco de madera, buros maltratados y sucios, la base golpeada, con marco de madera del mismo tono que demás muebles, en buenas condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Se trata de una recámara de madera modelo Karla, color cerezo, compuesta con cabecera y base King Size, base raspada, abollada y desarmada, la cabecera raspada, dos buros con dos cajones cada uno, raspados de los costados y los cajones descuadrados con base de cristal biselado cada uno, una cómoda con seis cajones superficie rayada y sin cristal biselado con patas flojas y rotas, luna abollada con marco de madera, en regular estado de uso, maltratadas por lo que se asigna un valor comercial de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 7.- Se trata de cinco libreros modelo OSLO-101, primer módulo compuesto de una puerta con dos entrepaños internos de madera usados sin accesorios y sin seguros, y cuatro cajones inferiores, segundo módulo con cuatro entrepaños y con una mica transparente usada y sin tapas traseras salpicado de pintura, tercer módulo con un entrepaño y una puerta de mica transparente usada y con salpicadura de pintura, cuarto módulo con tres entrepaños y cuatro cajones inferiores usado sin tapa trasera salpicado de pintura, quinto módulo con cuatro entrepaños y con raspones en los filos de los cajones, y rota la cubierta, en malas condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 8.- Se trata de un colchón marca Ideal, tamaño King Size, modelo Ortho con cubiertas de plástico rotas y sucias, nuevo en regulares condiciones por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- Se trata de un colchón B&B tamaño King Size, modelo Extreme en color beige, con cubiertas de plástico rota y sucia, nuevo en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 10.- Se trata de un colchón marca B&B tamaño King Size tipo Extreme en color beige, con cubierta de plástico rota y sucia, nuevo en malas condiciones por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 11.- Se trata de un colchón marca B&B tamaño King Size modelo Cerpe-Diem en color azul, con cubierta rota y sucia, usado en malas condiciones por lo que se asigna un valor comercial de 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 12.- Se trata de un colchón marca B&B tamaño King Size modelo Cerpe-Diem en color azul, con cubierta rota y sucia, nuevo en malas condiciones por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 13.- Se trata de un colchón B&B en color beige, tamaño King Size modelo Gran Laminé, acolchonado con cubierta sucia y rota, nuevo en malas condiciones de uso por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 14.- Se trata de un colchón marca Ideal, tamaño King Size, modelo Ortho solo con plástico alrededor, acolchonado, nuevo en mal estado, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 15.- Se trata de un colchón marca V.Benzi en tamaño King Size modelo Ortopédico, floreado en rosa, acolchonado, nuevo con plástico alrededor sucio de las agarraderas, en malas condiciones por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). 16.- Se trata de un colchón marca Sealy, tamaño King Size, Orthozone, acolchonado, floreado en color azul, sucio y maltratado, en malas condiciones por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 17.- Se trata de un colchón marca Otium, tamaño King Size, sin cubierta plástica, Ortopédico sin funda, sucio de las orillas, nuevo, en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 18.- Se trata de un colchón marca Extra Hotel, tamaño King Size tipo Ortopédico, en color verde, sucio manchado de las orillas, usado y sin cubierta plástica en malas condiciones, por lo que se le asigna un valor comercial de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 19.- Se trata de un colchón marca Spring Air Reagal, tipo Ortopédico, en color gris estampado, sucio, solo

con cubierta plástica alrededor, nuevo en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 20.- Se trata de un colchón marca Sealy, tipo Ortho, tamaño King Size, en color beige, con cubierta plástica sucia y rota, nuevo en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 21.- Se trata de un colchón marca Sealy tipo Zone tamaño King Size, floreado con cubierta plástica sucia y rota, nuevo en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 22.- Se trata de un colchón marca Sealy tipo Ortho Zone, tamaño King Size beige liso, con cubierta sucia y rota, en mal estado, nuevo en buen por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 23.- Se trata de un colchón marca Sealy tipo Ortho Zone tamaño King Size beige liso con cubierta de plástico sucia y rota, nuevo en regulares condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 24.- Se trata de una vitrina trinchador, la vitrina esta compuesta de dos entrepaños, con puerta en lado izquierdo, de cristal con foco interno, con cable e interruptor de corriente, con dos entrepaños de cristal, el trinchador con tres cajones en medio de dos puertas laterales, manija o jaladeras internas bases maltratadas usada, con un entrepaño cada una de ellas, en malas condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 25.- Se trata de un trinchador con vitrina, el trinchador con tres cajones en la parte media y dos cajones laterales y un entrepaño cada uno, la vitrina en dos puertas laterales de cristal y dos entrepaños de madera en color maple con las esquinas rotas maltratado y usado, en regulares condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 26.- Se trata de una base para cama matrimonial en color café, el cuadro con transversal de metal y largueros de aglomerado, cubierto alrededor de cartón y cinta sin patas, en regulares condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). 27.- Se trata de un colchón marca Sealy tipo Ortho Zone tamaño King Size, en color azul, con cubierta plástica rota y sucia, nuevo en malas condiciones, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 28.- Se trata de un sillón de descanso en dos piezas con taburete y asiento forrados en vinipiel, con estructura de metal cromada y pintura en color gris; con gomas en las bases, se encuentran manchados y usados, en regulares condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 29.- Se trata de una recámara King Size con cabecera en dos partes, abriéndose con focos interiores, base King size, con dos buros, uno de ellos con el cajón descuadrado, cada buro con dos cajones con cómoda con seis cajones dos de ellos descuadrados y filos rayados con cajones descuadrados, maltratada, rayada y sin vidrio en regulares condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 30.- Se trata de un juego de dos sillones modelo Jonna con dos plazas con una codera y otro sin codera, solo con respaldo para hacer la forma de una "L", en tela en color azul tipo gamuza, uno de los sillones con una pata rota sucios y usados en regular estado de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 31.- Se trata de un colchón marca Sealy tipo Ortho Zone, tamaño King Size, color beige, acolchonado con cubierta plástica sucia y rota, nuevo en malas condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 32.- Se trata de una cantina barra con botellero copete con dos bancos altos tapizados en color beige con plásticos protectores, la contra cantina en escuadra con lunas, dos entrepaños y la barra con copelera con tres entrepaños de madera con foco, la contra barra con foco y la barra con cajón, con cuatro entrepaños de vidrio suelto, en buenas condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 33.- Se trata de un ante comedor de madera en forma de rectángulo mide 1.80 m2, marca Van Beuren con placa de identificación única modelo Montecarlo, con seis sillas en

tapicería colore beige cubiertas con plástico y dos sillas con entrebrazos, con base de dos pedestales con tres patas cada uno, se encuentran atomillados los pedestales en buenas condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). 34.- Se trata de un ante comedor rectangular de madera, marca Van Beuren, modelo Cádiz, con cuatro sillas con asientos en tapicería color beige con cubiertas de plástico, con un pedestal con cuatro patas atomillados a la base, en buen estado de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 35.- Se trata de una mesa redonda con base de madera y cubierta de cristal despostillado en acabado bisel faltan chupones, con base de madera con estructura en color gris, con dos sillas altas tipo mesa-banco de madera con asiento tapizado en color beige cubierto de plástico, en buenas condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 36.- Se trata de un ante comedor de madera en forma rectangular en color negro, con superficie forrada en las orillas de piel negra, en el centro con madera, con cristal biselado templado de 10.00 m.m y seis sillas tapizadas en asiento y respaldo de piel negra desgastada sucia con estructura de madera maltratadas en sus filos, la mesa esta sobre una estructura de metal de un lado esta abollado en acabado cromo, en regulares condiciones de uso, por lo que se asigna un valor comercial de \$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con el numeral 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado. Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

231.-22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

HUMBERTO RUVALCABA MORAN, promovido por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 396/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido en contra de JOSE REYES HERNANDEZ y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Ciprés número 78, lote 20, manzana 14, en la colonia Viveros de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 322.58 metros cuadrados; inmueble que adquirió el actor en fecha dos de abril del mil novecientos noventa y uno, mediante contrato verbal de compra venta poseyéndolo desde esa fecha, situación que acredita con los últimos diez pagos del impuesto predial exhibido en original siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones "1).- Con fecha 02 de abril de 1991 realice contrato verbal de compra venta con los señores JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, respecto del inmueble ubicado en calle de Ciprés número 78, lote 20, manzana 14, en la colonia viveros de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, por la

cantidad de 37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fueron estregados por orden expresa de los señores JOSE REYES HERNANDEZ y RAMONA HERNANDEZ DE REYES, a su sobrino, el señor SALVADOR REYES ACOSTA, en once pagos diferidos, como a continuación se describe: Un primer pago por la cantidad de \$11,000,000.00 el día 02 de abril 1991; segundo pago \$8,000,000.00 el 24 de abril 1991; un tercer pago \$3,000,000.00 el día 22 de mayo de 1991; un cuarto pago por \$4,000,000.00 el día 23 de agosto de 1991; un quinto pago por la cantidad de \$2,000,000.00 el día 18 de septiembre 1991; un sexto pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 18 de octubre 1991; un séptimo pago por \$1,500,000.00 el día 14 noviembre 1991; un octavo pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 19 de diciembre de 1991; un noveno pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 21 de enero 1992; un décimo pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 17 de febrero de 1992; un último pago por la cantidad de \$1,500,000.00 el día 20 de marzo de 1992; la suma de los pagos antes referidos y que acompaño a la presente demanda en originales y con recibo de conformidad por el señor SALVADOR REYES ACOSTA, arrojan la suma de \$37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cifra que además se encuentra referida en el recibo del primer pago de fecha 02 de abril de 1991; el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 10 metros con lote 19, al sur 10 metros con calle de Ciprés, al oriente 32 metros con lote 22, al occidente 32 metros con lote 18; 2).- el 2 de abril de 1991 me dieron la posesión del inmueble referido en el numeral que antecede, el cual ha seguido ocupando bajo ese carácter por más de diez años, situación que se acredita con los 10 pagos del impuesto predial que exhibo en original y de esta forma acreditado la posesión que he venido desarrollando ha sido pacífica ya que la entrega de la posesión del inmueble fue hecha por los legítimos propietarios además de que ha sido en forma continua, pública y sin interrupción alguna. 3).- a partir del día 20 de marzo de 1992 fecha en que se realicé el último pago al señor SALVADOR REYES ACOSTA, nunca más he vuelto a tener contacto con los señores JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES por ende, jamás se tiró la escritura pública a mi favor ni se realizó el registro del cambio de propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 4).- el 13 de abril de 1991 realice un pago por la cantidad de \$350,000.00 M.N. por concepto de trámites de Notario número 29 actualmente 66 del distrito de Tlanepantla, de manos de REBECA SANDOVAL DE REYES documento que anexo a la presente demanda en original y con acuse de recibo; 5).- actualmente la propiedad se encuentra registrada bajo la partida número 259 del volumen 122 del libro primero, sección primera del año 1969; 6).- es por lo anterior expresado que me veo obligado a comparecer a efecto de promover juicio de usucapión en contra de quienes me vendieron la propiedad antes descrita. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de JOSE REYES HERNANDEZ Y RAMONA HERNANDEZ LOPEZ DE REYES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2008.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

235.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C.C. ANA MARIA OLIVERA PEREZ y CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1262/2008, relativo al juicio ordinario civil, ERNESTO OSVALDO COLMENAREZ DIAZ les demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio celebrado con fecha veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, entre el señor CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES como vendedor, quien fue irregularmente representado por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES, y por la otra como comprador el señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, constituyéndose a favor de los señores VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO el usufructo vitalicio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario, manzana 974, lote 10, zona 11, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) La declaración judicial de nulidad de la escritura pública número 37508 de fecha 25 de marzo del 2004 que contiene el contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio celebrado entre los señores CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES como vendedor, representado por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES y JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES como comprador, constituyéndose el usufructo a favor de los señores VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO, dicha escritura otorgada por el Licenciado ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 del Estado de México y del patrimonio del Inmueble Federal, respecto al inmueble antes detallado, ilegalmente inscrita en la partida 01, volumen 412, libro primero, sección primera, el dos de julio del dos mil cuatro; C) La declaración judicial de ser nula la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, de la escritura pública señalada en la prestación que antecede; D) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la cancelación de la inscripción del precitado contrato de compraventa y escritura pública que lo contiene, hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor del señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, en los antecedente registrales ya precitados; E) La declaración judicial de que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario, manzana 974, lote 10, zona 11, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, en la partida 368, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1990; F) la inscripción de propiedad a mi favor que se haga en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se pronuncie en este juicio; G) El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicio causados al suscrito como consecuencia de los hechos o actos ilícitos que originan la nulidad de contrato de compraventa antes señalado y del instrumento público que lo contiene, indebidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; H) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se originen. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 22 de mayo de 2003, ANA MARIA OLIVERA PEREZ, suscribió pagaré por \$ 105,400.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del actor como abogado y en representación del Grupo Generador de Ingresos (Caja de Ahorros) denominada "Abejitas", con fecha de vencimiento 22 de junio de 2003, obligándose como aval CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO MARTINEZ TORRES, sin cumplir con sus obligaciones de pago, por lo que en fecha 5 de septiembre de 2003, el actor presentó demanda de juicio

ejecutivo mercantil ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, radicado bajo el número 872/2003, en fecha 8 de septiembre de 2003 el Juez antes referido dictó auto de exequendo, el día 21 de enero de 2004, previo citatorio, a ambos demandados se les embargó el inmueble sobre el que versa el presente juicio, emplazándoles sin que comparecieran a juicio a deducir sus derechos, la partida registral del inmueble litigioso estuvo cerrada por 60 días en virtud del aviso preventivo de compraventa y solicitud de certificado de libertad de gravámenes presentado en fecha 20 de febrero del 2004 a favor de ALBERTA MORALES GALINDO, proveniente de la Notaría número 10 del Estado de México, caducando dicho aviso el 20 de abril de 2004 sin realizarse el aviso preventivo de compraventa y por tanto la inscripción de la escritura pública a favor de la misma, en consecuencia en fecha 27 de mayo de 2004 quedó inscrito el embargo antes mencionado, encontrándose nuevamente abierta la partida registral de referencia, en fecha 25 de junio de 2004 el se dictó sentencia definitiva en el expediente antes referido, condenándose a los demandados al pago de \$ 105,400.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como de los intereses moratorios a razón del diez por ciento mensual, calculados desde la constitución en mora hasta su liquidación, ordenando sacar a remate el inmueble embargado si no se daba cumplimiento a lo anterior, en fecha 30 de noviembre de 2005, en quinta almoneda de remate el actor se adjudicó el bien raíz litigioso, con fecha 2 de julio de 2004, posterior a la inscripción del embargo tantas veces citado, el Registrador Público indebidamente, pues existía un gravamen al respecto, inscribió la escritura pública número 37508 de fecha 25 de marzo del 2004 en la partida I, volumen 412, libro primero, sección primera, la cual contiene el contrato de compraventa y constitución del usufructo vitalicio a favor de VICENTE DE JESUS VAZQUEZ LOPEZ y ALBERTA MORALES GALINDO, celebrado con fecha 25 de marzo de 2004 entre CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, como vendedor, quien fue irregularmente representado con anuencia del fedatario público por el señor JORGE LUIS MARTINEZ TORRES y por la otra como comprador el señor JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, respecto del mismo inmueble que el accionante embargó, el Registrador Público, con el mismo certificado de libertad de gravámenes y aviso preventivo que se hizo el 20 de febrero de 2004 a favor de ALBERTA MORALES GALINDO, mismo que ya no tenía vigencia por caducar el 20 de abril de 2004, con el mismo inscribió la escritura pública de compraventa el 2 de julio de 2004 pero a favor de JOSE ANGEL VAZQUEZ MORALES, sólo agregando al aviso preventivo, con pluma, el nombre de éste, como comprador, persona distinta a la del certificado de libertad de gravámenes y aviso preventivo del 20 de febrero de 2004, el contrato de compraventa y constitución de usufructo vitalicio antes referido resulta nulo por no haberse otorgado facultades para transmitir la propiedad a JORGE LUIS MARTINEZ TORRES en su carácter de apoderado del vendedor CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES, sino únicamente de administración, pleitos y cobranzas, por lo que la escritura pública que lo contiene y el mismo resultan nulos por falta de consentimiento, máxime que no compareció por sí misma o mediante representante válido, ANA MARIA OLIVERA PEREZ, en su carácter de cónyuge del vendedor y copropietaria del inmueble en litigio por estar constituida entre ellos una sociedad conyugal, en mérito de lo anterior, el hoy actor considera reunir los requisitos para que se le declare propietario del inmueble en litigio, así como para declarar la nulidad de los actos jurídicos antes precisados. En mérito de lo anterior, se emplaza a los codemandados ANA MARIA OLIVERA PEREZ y CLAUDIO MARTINEZ TORRES o CLAUDIO FERNANDO MARTINEZ TORRES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

88-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 539/08, promovido por CARLOS VILLEGAS CORTES, demanda de ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO y del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87 de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR: A).- De la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, reclama la terminación del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable, que otorgó a la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve, del volumen número ochocientos sesenta y uno, ante la fe del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87, de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR: B).- También demanda de la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, la devolución del original del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable que otorgó bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve; C).- Del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87, de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, la cancelación del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable que otorgó bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve, a la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO: D).- Reclama también del NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 17, actualmente número 87, de la CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, se abstenga de realizar cualquier trámite con el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable que otorgó bajo el instrumento notarial número quince mil setecientos nueve a la señora ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANA ELISA ESPINOSA CONZUELO, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además copia del presente en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil nueve.-
 Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-
 Rúbrica.

236.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME RAUL POZOS y MERCEDES ESTEVES MORENO.

MARIA EUGENIA QUEZADA HERNANDEZ, promovido ante este juzgado por su propio derecho, en contra de ustedes, bajo el expediente número 308/2008, el juicio ordinario civil, usucapión, respecto del inmueble denominado "Finca El Tascal", ubicado en el poblado de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 85.00 metros con camino vecinal, al sur: 67.30 metros con propiedad que fue o es de Jorge Torres Cárdenas, al este: 99.00 metros con propiedad que fue o es de Jorge Torres Cárdenas, al oeste: 60.00 metros con rancho El Fresno. Con una superficie de: 5,691.75 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que: ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve bajo juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, con superficie de 120.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con la fecha 6 de marzo del año 2000, adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, con superficie de 120.20 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular, y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. Como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que

se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica, por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El mulcilitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito de Tlalnepanltla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas. Cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato. Conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

Por autos de fechas primero de junio del año dos mil seis y primero de febrero del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado LEONARDO PADILLA SANCHEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Primer Secretario, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: FRANCISCO MONTOYA PEREZ.

En el expediente marcado con el número 961/06 relativo al juicio ordinario civil, promovido por FAUSTINO TORRES CANO, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y FRANCISCO MONTOYA PEREZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como:

lote número treinta, manzana número cincuenta y siete, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco centímetros con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 7.00 metros con calle Chalco, al suroeste con 17.15 metros con lote 28, al noroeste en 7.00 metros con lote 29 y al noroeste con 17.15 metros con lote 32... B) Consecuentemente, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia... C) El pago de gastos y costas...; así mismo, ignorando el domicilio del codemandado de FRANCISCO MONTOYA PEREZ... El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por auto de fecha junio veintinueve de dos mil siete, ordenó emplazar el mismo por medio de edictos, debiendo hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, México.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE: RAMON FRANCO MEDINA.

En el expediente marcado con el número 09/06 relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y RAMON FRANCO MEDINA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble identificado como: lote número treinta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 32, al sureste: en 17.15 metros con lote 35, al noreste: 17.15 metros con área de donación, al noroeste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra. B) La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos. 1. Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número treinta y tres, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados). Con las medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 32, al suroeste: en 17.15 metros con lote 35, al noreste: en 17.15 metros con área de donación, al noroeste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra, como lo acredito con el contrato de adjudicación. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de

adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propiedad y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio. 4.- La posesión ha sido de forma pacífica, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión es a la luz pública ya que es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra registrado a nombre del señor RAMON FRANCO MEDINA como se acredita con el certificado de inscripción. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación substantiva de la materia, a título de dueño, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los demandados, a fin de que se declare que la usucapión sea declarado a mi favor. Así mismo ignorando el domicilio del demandado RAMON FRANCO MEDINA. El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, ordenó emplazar el mismo por medio de edictos, debiendo hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veinte de septiembre del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACE A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número: 684/06, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por CERVANTES TORRES OSCAR, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en lo esencial demanda lo siguiente: a) La declaración de que operado a favor del actor la usucapión respecto del inmueble identificado como lote ciento diecisiete de la manzana número setenta y seis, sección segunda del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicta en autos. c) El pago de gastos y costas. El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter

personal por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 540/00, relativo al juicio divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por FEDERICO TREJO MORALES, contra MARIA RUBIO CHAVEZ. Lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a primero de diciembre del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 760, 761, 762 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil nueve, por lo que se ordenan convocar postores a la publicación de edictos que se deberán hacer en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por una sola vez, así como la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (\$360,000.00), en los cuales se anuncie la venta del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero manzana cincuenta y uno, lote nueve, casa quince, colonia San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; cinco mts. colinda con lote doce, al sur: cinco mts. colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: veintitún mts. con treinta centímetros colinda con lote veintidós, al poniente: veintitún mts. con cuarenta y cinco centímetros colinda con lote diez, con una superficie de 106.58 m2, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días.-Ecatepec de Morelos México, 13 de enero del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

93-A1.-22 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 716/2005.
SECRETARIA "B".

En los autos relativos al Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAIME ALCALA ZAVALA y MARIA EUGENIA ANGELES LOPEZ, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó una audiencia que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del dos mil ocho.

Como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, por la cantidad de \$126,040.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que sirvió de base para el remate de la segunda almoneda, del inmueble ubicado en: Vivienda, número 4, del edificio "D", condominio número 1, de las calles de Cerrada del Parque número 5, lote 3, manzana 1, del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de

México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, periódico, en el periódico El Diario de México, en los estrados de este Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate mediante billete de depósito.

OTRO AUTO A DILIGENCIAR.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil ocho.

Agréguese como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, debiendo prepararse la citada audiencia en los términos del auto de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo. Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-México, D.F., a 09 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, Reyna Martha López.-Rúbrica.

95-A1.-22 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FERNANDO RODRIGUEZ RICO, promoviendo en el expediente número 1316/08, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del terreno ubicado en calle Camelia, sin número, lote dieciséis bis, perteneciente a la sección segunda manzana cuarenta y dos, fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8 metros con lote 16, propiedad del promovente, al sur: en 8 metros con calle Camelia, al este: en 15 metros con lote 15, al oeste: en 15 metros con lote 17 bis.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, se expide el presente a los veintitún días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

91-A1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C.

En el expediente marcado con el número 146/2008-2, relativo al procedimiento judicial no contencioso de notificación, promovido por LUIS RENDON DE LARA, en contra de CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C., el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ordenó notificar por medio de edictos a CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C. haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, para imponerse de la solicitud

de notificación formulada para ella y en su caso recoger las copias de traslado exhibidas por el promovente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la persona jurídica colectiva citada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la dicha empresa que el actor reclama en el juicio la solicitud lo siguiente:

"A).- Que proceda a dar cabal y debido cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha 25 de septiembre del 2002, ...y en el esa asociación civil denominada CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, en su carácter de compradora celebró con el suscrito LUIS RENDON DE LARA, en mi calidad de vendedor, respecto de una fracción del predio denominado "La Diferencia", Ex Hacienda de Jesús del Monte, ubicado en los límites del municipio de Huixquilucan, Estado de México"...

"B).- En efecto que de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del contrato de marras se le requiera a dicha asociación civil, para que a partir del día siguiente en que le sea notificado legalmente el presente, señale al Notario Público ante quien se llevará a cabo tanto la escritura del predio denominado "La Diferencia", objeto del contrato de compraventa en comento, así como del terreno y construcciones, ubicado en calle de Esfuerzo número 19, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Naucalpan, Estado de México, esto es, para el efecto de que los contratantes hagamos entrega a dicha Notaría Pública de la documentación necesaria para que proceda a la rebeldía. Escrituración de ambos inmuebles a favor de cada una de las partes o de quien éstas designen respectivamente, acorde con lo previamente convenido y asimismo la multicitada CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, A.C., le haga entrega al suscrito del saldo del precio pactado, el cual asciende a la cantidad de \$12'900,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

C).- Finalmente y para todos los efectos legales a que haya lugar, se le notifique a la reiterada compradora que el domicilio del suscrito es el ubicado en calle de la Cerrada de Puerta de Guaymas número 827, casa 21, colonia San Jerónimo Chichauhalco, municipio de Metepec, Estado de México, para que en el mismo se me señale la Notaría Pública ante la cual debo entregar la documentación en cuestión y se proceda en consecuencia con la debida cumplimentación de los términos establecidos en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de septiembre del 2002 que nos ocupa.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

92-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 465/2008, SALVADOR LUIS ALEJANDRO MONTES DE OCA JIMÉNEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. 1.- LA DECLARACION DE EXTINCION DE LA ACCION HIPOTECARIA, DERIVADA DE LA HIPOTECA REALIZADA A MI PROPIEDAD UBICADA EN PLAZA

MORELOS NUMERO NUEVE -B VILLA GUERRERO, MEXICO, POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO FUNDADO EN LA PRESCRIPCION EXTINTIVA.

2.- POR ENDE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACION DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN TENANCINGO, MEXICO, OFICINA EN LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA DICHA PROPIEDAD.

HECHOS: 1.- En fecha cuatro del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito celebré contrato de crédito de avío con "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V."

2.- La cantidad que el suscrito solicite y me fue entregada por la "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." FUE LA DE N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS), misma que liquide en los términos convenidos, pues de no haber sido así dicha unión de crédito hubiese hacer valer sus derechos cobrando mi crédito vencido con la garantía que les otorgue.

3.- Como garantía para que el suscrito cubriera el crédito que me fue otorgado por "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." quedó hipotecado y gravado el bien inmueble de mi propiedad ubicado en Plaza Morelos número 9-B Villa Guerrero, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 23, folio 288, fojas 5, volumen XXXVII libro primero, sección primera de fecha 27 de abril de 1988 en Tenancingo, México.

4.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7.1123 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, es que solicito de su Señoría LA DECLARACION DE LA EXTINCION DE LA ACCION DERIVADA DE LA HIPOTECA, REALIZADA A MI PROPIEDAD UBICADA EN PLAZA MORELOS NUMERO NUEVE -B VILLA GUERRERO, MEXICO, ya que en la fecha han transcurrido más de diez años de haberse celebrado el contrato, término que la ley señala para poder declarar que la acción hipotecaria ha prescrito: sin que a la fecha la "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V." haya hecho reclamación alguna, pues no le asiste derecho para ello ya que el préstamo solicitado le fue liquidado en los términos convenidos.

5.- Consecuencia de lo manifestado en el punto anterior, como lo he mencionado el término que la ley señala para ello ha transcurrido con exceso, motivo por el cual acudo ante su señoría para solicitar resuelva favorable la declaración de extinción de la acción derivada de la hipoteca, realizada a mi propiedad ubicada en Plaza Morelos número Nueve -B Villa Guerrero, México y como consecuencia la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble, girando el oficio correspondiente al Registrador Público de la Propiedad de Tenancingo, México, lugar donde se encuentra registrado; ya que de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.465, 7.1145 fracción VII del Código Civil del Estado de México, la hipoteca se extingue cuando se declare prescrita la acción hipotecaria, señalando también el término de diez años para ello.

6.- La prescripción extintiva opera por el silencio de la relación jurídica de donde se deriva el derecho del que se pretende su extinción, entendiéndose por silencio de la relación jurídica, lo que algunos autores llaman inacción del titular, no ejercicio del derecho, o silencio del titular. En otras palabras, la prescripción extintiva de las acciones, constituyen una sanción a la morosidad o falta de interés que demuestran las personas titulares de esos derechos por no haberlos ejercitado en tiempo.

La prescripción extintiva se funda en la pérdida de un derecho por el sólo transcurso del tiempo, transcurso que tiene un principio y un fin, por lo que anexo a la presente copia certificada del contrato de hipoteca derivado del crédito de avío con el cual demuestro a usted desde que día nació el derecho del acreedor para ejercer sus acciones derivadas del mismo, para que a partir de ese momento se inicie el cómputo de prescripción; por lo que una vez que el contrato que nos ocupa dio inicio en fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro con lo cual puede su Señoría apreciar que a la fecha han transcurrido más de diez años, siendo este el término señalado por la ley para que opere la prescripción extintiva.

Corroboro lo anterior la siguiente tesis aislada, visible en la novena época instancia: tribunales colegiados de circuito, fuente: semanario judicial de la federación y su Gaceta, XXI, junio de 2005, Tesis: 1.8° C.347 C, página: 753, que dice:

"ACCION HIPOTECARIA. EL TERMINO DEL COMPUTO PARA QUE ESTA PRESCRIBA, EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DE QUE PUEDA EJERCITARSE, CON BASE EN LO PACTADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. El término de diez años para que prescriba la acción hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2918 del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el diverso numeral 1159 del mismo ordenamiento, no empieza a contar a partir de la primera fecha en que el acreditado incumpla con la obligación, sino desde que nace el derecho del acreedor para ejercer tal acción, con base en lo expresamente pactado en el contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. Es decir, para que la acción hipotecaria sea procedente en principio, se requiere la exhibición de la escritura pública en que conste el crédito y la hipoteca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y ser el crédito de plazo cumplido o que deba anticiparse; y para que la acción prescriba, se requiere que haya transcurrido el término de diez años contados a partir de que la acción hipotecaria, derivada del incumplimiento del deudor, pueda ejercitarse con arreglo, como ya se precisó, al título inscrito y a lo expresamente pactado en el contrato. Dicho momento no necesariamente corre desde el inicio del incumplimiento del deudor, esto es, si en las cláusulas del contrato las partes acuerdan que el vencimiento anticipado del plazo tendrá lugar por falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas, tal cómputo no podrá empezar desde el primer incumplimiento, sino hasta que se dé el supuesto pactado, es decir, hasta que fenezca el segundo mes, momento en el que el acreedor sí podrá promover su demanda hipotecaria, siendo que de no hacerlo y permitir que transcurra el plazo de diez años desde esa fecha, entonces sí será procedente la prescripción negativa de las obligaciones asumidas por el deudor, en términos de lo dispuesto en el artículo 2916 del Código Civil".

Así mismo argumento a usted, la siguiente tesis aislada, visible en la novena época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, octubre de 2005, Tesis: VI.2° C.447 C. Página: 2359, que dice:

"HIPOTECA. REQUISITOS PARA LA CANCELACION DE ESTE GRAVAMEN POR PRESCRIPCION DE LA ACCION QUE DE ELLA DERIVA. Para que sea procedente la acción intentada por el deudor hipotecario, relativa a la extinción del gravamen real que constituyó sobre su patrimonio inmobiliario, sustentando su pretensión en la prescripción de la acción hipotecaria, en términos del artículo 2941, fracción VII, del Código Civil Federal, resulta indispensable que exista declaración previa de que la acción hipotecaria que surge de esa garantía esta prescrita, pues de lo contrario no habría lugar a que la autoridad se pronunciara en relación con la cancelación del gravamen de mérito, si antes no lo ha hecho en los que se refiere a la acción que del mismo deriva".

7.- Con base en la cláusula VIGESIMA TERCERA del presente contrato, es que acudo a Usted, por ser disposición expresa.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.", a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

222.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 67/2008 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ABEL DAVILA MORALES, endosatario en procuración de JUAN DANIEL GARCIA CABELLO, en contra de EZEQUIEL MACIAS MUÑOZ, en el cual ALMA VIOLETA GONZALEZ VARGAS, interpuso la tercería excluyente de dominio en el juicio citado al rubro respecto del bien inmueble consistente en un predio de labor temporal de segunda clase (hoy urbano industrial) ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, distrito de Toluca, Estado de México, mismo que se detalla en la escritura pública número 8,537 de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario 3 del Estado de Hidalgo, Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, respecto del cual este juzgado trabó embargo en el juicio principal, a solicitud de JUAN DANIEL GARCIA CABELLO, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: PRIMERA. El reconocimiento a favor de la suscrita del derecho de propiedad que tengo respecto del bien inmueble consistente en un predio de labor temporal de segunda clase (hoy urbano industrial), ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, distrito de Toluca, Estado de México, con la superficie de 2,200 metros cuadrados, así como las construcciones se han realizado sobre el mismo, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura pública número 8,537 de fecha 28 de abril del 2005 pasada ante la fe del Notario 3 del Estado de Hidalgo, Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, mismo que se agrega a la presente.

SEGUNDA. La exclusión del bien de mi propiedad respecto del embargo trabado sobre el mismo en los autos del juicio que al rubro se identifica.

Por lo que hágase de su conocimiento a JUAN DANIEL GARCIA CABELLO, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de tres días a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de las publicaciones ordenadas, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún

las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, publicándose la determinación respectiva por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

223.-22, 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 782/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, que promueve RAUL ALEMAN GOMEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en avenida de los Jinetes sin número en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.00 metros con privada sin nombre, sur: 29.00 metros con Javier Plata Castelán, oriente: 21.28 metros con Mario Albert Montiel Sánchez, poniente: 20.85 metros con Ricardo Gómez Monroy, actualmente Serafín Camacho Beiza.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a trece de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

224.-22 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de GIL ARMANDO AGUILAR MEDINA, Expediente número 255/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por auto de fechas veinticinco de junio y cuatro de diciembre ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en la vivienda sujeta al régimen de propiedad y condominio marcada como casa "14-A", construida sobre el lote 664 de la manzana 66, de la cerrada Colinas de la Concordia, del Conjunto Habitacional de interés social denominado San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$350,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica.

227.-22 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 954/2008, SEVERIANO CAZARES GONZALEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la colonia Cuatro Milpas, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Marciano Lovera Martínez, al sur: 25.00 metros con proyecto de calle; al oriente: 9.00 metros con Marciano Lovera Martínez y al poniente: 9.00 metros con Javier Padilla Estrada; teniendo una superficie total de 205.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, ocho de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

228.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 955/2008, el señor IVAN BLANCAS MARIN, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Bomba", conocido actualmente como carretera libre a Toluca y Universidad, sin número Sur, Santa María Nativitas, Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.00 metros con Alberto de la Cruz Blas, al sur: 35.00 metros con camino sin nombre, al oriente: 15.00 metros con camino sin nombre, al poniente: 15.00 metros con Gumersindo Martínez Hernández, con una superficie total de 510.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, ocho de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

229.-22 y 27 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 378/06-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, en contra de

BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, a quienes se les hace saber que BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración, en la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio, de que me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del departamento número 2, con cajón de estacionamiento y áreas comunes que le corresponden al mismo, ubicado en la calle Huerta, manzana IX, Lote 10, Edificio H, del Conjunto Habitacional la Pilita, colonia Andrés Molina Enriquez, municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie del departamento: 84.12 metros cuadrados; área construida 56.49 metros cuadrados, medidas y colindancias del departamento: al oeste 6.80 metros y 2.85 metros, colinda con barda; al este: 3.40 metros colinda con acceso común escaleras; 3.40 metros y 2.85 metros colinda con vivienda uno; al sur: 9.00 metros colinda con lote 3, al norte: 7.70 metros, colinda con área descubierta común y 1.130 metros colinda con escaleras comunes, superficie del cajón de estacionamiento número H-2, 13.20 metros cuadrados, ubicación del cajón de estacionamiento: al oeste 5.50 metros colinda con cajón 1, al este 5.50 metros colinda con cajón 3, al sur 2.40 metros colinda con área común y al norte 2.40 metros colinda con área común áreas comunes que le corresponden al departamento, le corresponden un indiviso, en relación al edificio, de 5.027342 por ciento y el 0.0829 por ciento de las áreas comunes del Conjunto Habitacional. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre del demandado BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ DE C. Correspondiente al día 12 de agosto de 1988, bajo la partida número 516-7596, volumen 160, libro segundo, sección primera a fojas 103. C).- Que la sentencia definitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, me sirva de título de propiedad, se protocolice ante el Notario Público de mi elección y se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México.-Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

234.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 324/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROBERTO SOTO GOMEZ, en contra de SOLEDAD MEJIA OLIVARES y AGUSTIN PEREZ MEJIA, el Ciudadano Juez Primero de lo civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, señaló las diez horas con treinta minutos

del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Sierra de Ixtlán número 1307, zona 2, manzana 448, lote 70, ex ejido Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados por las partes.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

245.-22 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13111/694/2008, AARON ISAIAS ORTIZ BALLEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Matamoros s/n, esquina con prolongación 5 de Mayo, barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, mide y colinda: al norte: 14.08 mts. con calle prolongación 5 de Mayo, al sur: 14.08 mts. con Enepol Domínguez, al oriente: 7.45 mts. con Adalberto Miranda, al poniente: 7.45 mts. con calle Matamoros. Superficie: 115.00 m2. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de enero del año dos mil nueve.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

230.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 5714/50/08, C. ISIDRO TALAVERA GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3 manzana 1, calle Calvario de la colonia San Mateo Nopala zona norte, perteneciente al municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con José Navarro, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 17.70 m con lote 2, al poniente: 17.65 m con lote 4. Superficie 123.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5713/49/08, C. JAVIER JIMENEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Granjas", lote s/n, manzana 260, calle Río Verde, colonia San Antonio Zomeyucan, perteneciente al municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Río Verde, al sur: 7.96 m con Sr. Teodoro Guerra, al oriente: 8.94 m con paso de servidumbre, al poniente: 8.40 m con Sr. Ricardo Medellín. Superficie 80.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 25/02/09, C. MA. ELENA QUINTERO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 4, San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: en 10.00 m con Bacillo Jiménez, al oriente: en 20.00 m con Ma. Trinidad García y Luis Monroy, al poniente: en 20.00 m con Margarita Alaniz. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 24/01/09, C. RUFINO GONZALEZ LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cantero del Chorro, lote 44, calle de las Flores, colonia Ampliación San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con lote 45 (actualmente Esperanza Losa Gómez), al sur: en 7.00 m con las Flores (actualmente calle de las Flores), al oriente: en 16.80 m con lote 43 (actualmente Sra. Leonor), al poniente: en 18.30 m con lote 103 (actualmente Gregorio Ojeda). Superficie 149.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de enero del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7838/223/08, C. MACARIO RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Ladera", lote s/n, manzana s/n, Callejón Puebla, de la colonia Zaragoza, 1ª. sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.40 m con Jesús Vázquez Franco (actualmente Irma Ponce Fuentes), al sur: en 17.70 m con Callejón Puebla, al oriente: en 13.00 m con Luis Ortiz Prudencio, al poniente: en 14.30 m con Raúl Ascencio Chavarria. Superficie 224.84 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7835/220/08, C. MARIA LUCIA LOBERA OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. A. López A. las Colonias (actualmente Cerrada Adolfo López Mateos), municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Cda. Adolfo López Mateos, al sur: en 7.85 m con María Guadalupe González Olmos, al oriente: en 12.70 m con Leonel Hernández Santiago (actualmente Sara Santiago Santiago), al poniente: en 12.85 m con Bonifacio Rodríguez S. (actualmente Josué Francisco Vizcaya Rodríguez). Superficie 101.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7836/221/08, C. PONCIANO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 11, calle Xochitl, colonia Las Colonias, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 16.21 m con Enrique Ortiz Zúñiga, al sureste: en 22.46 m con Cándido Sánchez, al suroeste: en 18.25 m con Enrique Ortiz Zúñiga, al noroeste: en 12.00 m con calle Xochitl. Superficie 207.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

247.-22, 27 y 30 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Exp. No. 7837/222/08, C. VICTORIA MORENO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ramón Sánchez, Lomas de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 m con Alejandro Hernández; al sur: en 16.00 m con calle Ramón Sánchez; al

oriente: en 23.00 m con Leocadio Ayala; al poniente: en 23.65 m con Miguel Angel Becerril (actualmente Miguel Angel Becerril). Superficie 373.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5852/34/08, C. PATRICIA PALACIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, calle Germán Baz, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.84 m con Víctor Manuel Palacios González (vidrio plano); al sur: en 20.78 m con Lilia Hernández Díaz; al oriente: en 5.5 m con calle Durán Castro; al poniente: en 5.02 m con calle Germán Baz. Superficie 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5854/62/08, C. MARIA ELENA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 1, calle Abasolo, San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.50 m con propiedad particular (actualmente Gudelia Chávez Herrera); al sur: en 17.50 m con Gabriel Ochoa Morales (actualmente Gabriel Calderón Ochoa); al oriente: en 8.00 m con propiedad particular (actualmente Gudelia Chávez Herrera); al poniente: en 8.00 m con calle Abasolo. Superficie 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 6215/63/08, C. CIRILO SANTIAGO GRANADOS y PASCACIO SANTIAGO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho número 98, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.60 m con Juan Pérez García; al sur: en 14.90 m con Avenida

del Tanque II; al oriente: en 10.00 m con calle Bolaños Cacho; al poniente: en 10.00 m con Raymundo Gudíño. Superficie 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 6216/64/08, C. CALIXTO RIVERA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Onceava de Morelos número 21-A, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.25 m con Pedro García (actualmente Sergio Bedolla Garduño); al sur: en 23.25 m con Luis Pedro Rivera; al oriente: en 6.20 m con calle Onceava de Morelos; al poniente: en 5.27 m con Cristina Santiago (actualmente Justina Santiago Cruz). Superficie 133.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de diciembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 5046/143/08, C. MARIO DE LA CRUZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Guadalupe Victoria s/n, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con propiedad privada (actualmente Sergio de la Cruz Morales); al sur: en 20.00 m con propiedad privada (actualmente Miguel Martínez Solares); al oriente: en 10.00 m con propiedad privada (actualmente Celso Salazar Correa); al poniente: en 10.00 m con calle sin nombre. Superficie 187.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de septiembre del 2008.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 7389/212/08, C. MARCELINO DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno número siete, del predio denominado "El Arbol", colonia Independencia (actualmente calle Orquídea s/n), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.50 m con calle s/n; al sur: en 27.00 m con Sotero Hernández; al oriente: en 8.20 m con calle s/n; al poniente: en 15.50 m con Encarnación Fernández Méndez. Superficie 138.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

Exp. No. 6357/205/08, C. TEODORA MENESES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nacional s/n, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 32.62 m con lote 14; al sur: en 30.40 m con lote 16; al oriente: en 8.50 m con Benjamín López Martínez; al poniente: en 8.50 m con Cerrada Nacional. Superficie 267.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de enero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

247.-22, 27 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 36535/675 de fecha 03 de diciembre del 2008, a petición expresa de los señores JOSE YOEL PADILLA RODRIGUEZ y ROSA LILIA PADILLA RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LILIA RODRIGUEZ MANJARREZ

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

237.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 36517/677 de fecha 28 de noviembre del 2008, a petición expresa del señor JOSE YOEL PADILLA RODRIGUEZ y señorita EYAEEL VIRIDIANA PADILLA

GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ quien también se ostentaba como MA. DEL CONSUELO GONZALEZ GONZALEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

238.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,683 del volumen 391 de fecha 1 de diciembre del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO** del señor **LEOPOLDO ESTEVEZ CARRILLO** de la **HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa; la señora **JOVITA GARCIA SOLANO** y el **REPUDIO** de los señores **JUAN MANUEL ESTEVEZ GARCIA** y **MARTIN ESTEVEZ GARCIA** y la señorita **EDITH PETRA ESTEVEZ GARCIA** y la señora **MARIA DE LOURDES ESTEVEZ GARCIA**, de la **HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su madre; la señora **JOVITA GARCIA SOLANO**, que posteriormente denunciara y tramitará el señor **RICARDO NAIN ESTEVEZ CESAR**, única y exclusivamente sobre los inmuebles que se encuentran ubicados en: 1.- Calle Alvaro Obregón sin número, denominado La Cruz, del poblado de San Lucas Tepemajalco, en el Municipio de San Antonio La Isla; 2.- Casa ubicada en el Municipio de San Antonio La Isla actualmente ubicado en la calle de Miguel Hidalgo número 401 (cuatrocientos uno), en el poblado de San Lucas Tepemajalco, en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México y **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **JOVITA GARCIA SOLANO**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 15 de diciembre del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

233.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,682 del volumen 392 de fecha 28 de noviembre del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA SEÑORA LETICIA MARIA MAGDALENA CESAR PEREA de la HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo; el señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA** y el **REPUDIO DEL SEÑOR JOSE ANTONIO ESTEVEZ CESAR de la HERENCIA y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA** que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará el señor **RICARDO NAIN ESTEVEZ CESAR y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSE ANTONIO ESTEVEZ GARCIA**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 15 de diciembre del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA
Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

232.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,723 fecha 16 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia, de legados y

del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor **JOSE GALICIA ROSAS**, que otorgaron la señora **GUADALUPE YEPEZ CENTENO**, en su carácter de "única y universal heredera", los señores **MARIA GUILLERMINA, MARIO JOSE SILVERIO, CARLOS ILDEFONSO, JESUS, MARIA IRENE, JOSE FELIPE y GUADALUPE** también conocida como **MARIA GUADALUPE** de apellidos **GALICIA YEPEZ**, en su carácter de "legatarios" y el tercero de los mencionados también en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,759 fecha 19 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor **ROGELIO SANCHEZ** también conocido como **ROGELIO RUIZ SANCHEZ**, que otorgaron entre otras: las señoras **MARINA PAMELA CASTAÑARES CARRASCO**, en su carácter de "única y universal heredera", y **MARIA BLANCA PERLA CARRASCO SANCHEZ** también conocida como **BLANCA PERLA CARRASCO SANCHEZ**, en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,660 fecha 09 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia, y del cargo de albacea a bienes de la sucesión

testamentaria del señor SALVADOR FELIPE CABRERA PADILLA, que otorgó la señora MARIA LEONOR CABELLO CERVANTES también conocida como MARIA LEONOR CABELLO CERVANTES DE CABRERA, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,246 fecha 16 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la radicación intestamentaria a bienes de la señorita PATRICIA FERNANDEZ ROSILLO, que otorgaron los señores MARIA DE LOS ANGELES, también conocida como MARIA, por su propio derecho y en representación de la señora AMALIA VICTORIA FERNANDEZ y ROSILLO también conocida como AMALIA VICTORIA FERNANDEZ ROSILLO, ESPERANZA, CARLOS, LUIS FERNANDO y MARIA DEL CARMEN de apellidos FERNANDEZ ROSILLO, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura pública número 2,718 de fecha 15 de diciembre del 2008, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE MARIO GOLDNER EPELSTEIN conocido también como JOSE GOLDNER EPELSTEIN, a solicitud de la señora LILIA BRAUN SHAPIRO, conocida también como LILIA BRAUN SAHPIRO, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha acta consta el acta de defunción y testamento público abierto, así como los Informes del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial en el sentido de que no se encontró disposición testamentaria diversa al mismo.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de diciembre del 2008.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 156.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 56,189 otorgada ante mí, de fecha veintidós de diciembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN TERRAZAS GARCIA, y comparecieron las señoras ARACELI CARRION TERRAZAS y YASMIN GABRIELA CARRION TERRAZAS, en su carácter de únicas y universales herederas, y la primera también en su carácter de albacea, quienes aceptan dichos nombramientos, así mismo manifiestan que procederán a formular el inventario respectivo.

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de enero del 2009.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 56,190 otorgada ante mí, de fecha veintidós de diciembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO CARREON SOTO también conocido como EDUARDO CARRION SOTO, y comparecieron las señoras ARACELI CARRION TERRAZAS y YASMIN GABRIELA CARRION TERRAZAS, en su carácter de únicas y universales herederas, y la primera también en su carácter de albacea, quienes aceptan dichos nombramientos, así mismo manifiestan que procederán a formular el inventario respectivo.

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de enero del 2009.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

94-A1.-22 enero y 3 febrero.

**JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V.**

Gerencia Legal Corporativa

AVISO DE FUSION

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V. y de GRUPO EMBOTELLADOR BARRILITOS, S.A. DE C.V., celebradas con fecha 15 de Octubre del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Fusionar JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V., como Fusionante con GRUPO EMBOTELLADOR BARRILITOS, S.A. DE C.V., como Fusionada, con base en los Estados de Situación Financiera de dichas compañías con números al 30 de Septiembre del 2008.

2.- La Fusión acordada surtirá efectos entre las partes retroactivamente el día 1 de octubre del 2008, y se elige la opción prevista en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. en el entendido de que se pactará el pago de todas las deudas de las sociedades fusionantes de conformidad con el citado artículo.

3.- JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad Fusionante y GRUPO EMBOTELLADOR BARRILITOS, S.A. DE C.V., se extingue jurídicamente como sociedad Fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

4.- Como consecuencia de la fusión, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen el activo de la empresa fusionada, pasarán a ser propiedad de JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V., quien al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que formen su pasivo.

5.- JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V., sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los contratos que tenga celebrados. La fusionante asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga la fusionada.

6.- Las oficinas, agencias y sucursales de la sociedad fusionada pasarán a ser de JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V.

7).- Los accionistas acordaron sujetar la fusión a la condición resolutoria de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no apruebe la fusión en los términos propuestos, de tal forma que en caso de no obtener la correspondiente autorización, la fusión aprobada se dará por cancelada.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los Estados de Situación Financiera que sirven de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, Distrito Federal, Diciembre del 2008.

JUGOS DEL VALLE, S.A.P.I. DE C.V.
FUSIONANTE

ARMANDO CURIEL SANCHEZ
APODERADO
(Rúbrica).

GRUPO EMBOTELLADOR BARRILITOS, S.A. DE C.V.
FUSIONADA

JOSE ANDRES REYES MEJIA
APODERADO
(Rúbrica).



Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.
Estados de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2008
Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.)

		2008
ACTIVO		
Activo Circulante:		
Efectivo	Ps.	394,778
Cuentas por cobrar, neto		782,428
Impuestos por recuperar		120,576
Inventarios		343,668
Otros activos circulantes		23,185
Total activo circulante		1,664,635
Inversión en acciones		336,267
Propiedad, planta y equipo		787,307
Instrumentos financieros		17,177
Otros activos, neto		14,024
Activos intangibles, neto		4,247,046
TOTAL ACTIVO	Ps.	7,066,446
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo Circulante:		
Cuentas por pagar		981,481
Obligaciones fiscales por pagar		949
Proveedores		503,251
Acreedores diversos		524,757
Total pasivo circulante		2,010,438
Pasivo a Largo Plazo:		
Proveedores a largo plazo		23,225
ISR Diferido		(111,706)
Total pasivo a largo plazo		(88,481)
Total pasivo		1,921,957
Capital Contable:		
Capital social		4,918,430
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores		39,700
Utilidad neta		167,599
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		18,780
Total capital contable		5,144,489
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps.	7,066,446

Las notas a los estados financieros que se acompañan son parte integral de los presentes estados de situación financiera.

C.P. Marcela Alcántara Gutiérrez
Gerente de Contraloría
(Rúbrica).

Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.
Estados de Resultados
al 30 de septiembre de 2008
Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.)

		2008
Ventas netas	Ps.	3,475,187
Ingresos totales		3,475,187
Costo de ventas		2,128,496
Utilidad bruta		1,346,691
Gastos de operación:		
De administración		191,687
De ventas		845,346
		1,037,033
Utilidad de operación		309,658
Otros gastos, neto		(27,427)
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto financiero		92,020
Producto financiero		(21,003)
Fluctuación cambiaria (ganancia) pérdida		1,771
		45,361
Participación en los resultados de compañías subsidiarias		18,198

Utilidad neta antes de impuesto sobre la renta	246,099
Impuesto sobre la renta	78,500
Utilidad neta	Ps. 167,599

Las notas a los estados financieros que se acompañan son parte integral de los presentes estados de resultados.

C.P. Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

Grupo Embotellador Barrilitos, S.A. de C.V.
 Estados de Situación Financiera
 Al 30 de septiembre de 2008
 Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.)

		2008
ACTIVO		
Activo Circulante:		
Efectivo	Ps.	698
Cuentas por cobrar, neto		100,268
Impuestos por recuperar		841
Total activo circulante		101,807
Propiedad, planta y equipo		4,995
Activos intangibles, neto		166
TOTAL ACTIVO	Ps.	106,968

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo Circulante:		
Cuentas por pagar		1,006
Obligaciones fiscales por pagar		3,768
Proveedores		3,249
Acreeedores diversos		268
Total pasivo circulante		8,291
Total pasivo		8,291
Capital Contable:		
Capital social		251,643
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores		(152,178)
Utilidad neta		7,693
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios		(8,481)
Total capital contable		98,677
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	Ps.	106,968

Las notas a los estados financieros que se acompañan son parte integral de los presentes estados de situación financiera.

C.P. Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).

Grupo Embotellador Barrilitos, S.A. de C.V.
 Estados de Resultados
 al 30 de septiembre de 2008
 Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.)

		2008
Ventas netas	Ps.	10,270
Ingresos totales		10,270
Costo de ventas		513
Utilidad bruta		9,757
Gastos de operación:		
De administración		283
De ventas		334
		617
Utilidad de operación		9,140
Otros gastos, neto		147
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto financiero		2
Fluctuación cambiaria (ganancia) pérdida		228
		377
Utilidad neta antes de impuesto sobre la renta		8,763
Impuesto sobre la renta		1,070
Utilidad neta	Ps.	7,693

Las notas a los estados financieros que se acompañan son parte integral de los presentes estados de resultados.

C.P. Marcela Alcántara Gutiérrez
 Gerente de Contraloría
 (Rúbrica).



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, ENERO 21 DE 2009.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01/2009/LVI-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS AL:

"SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO"

VIGENCIA DE CONTRATO: 12 MESES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2009.

CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PAGARA EN FORMA MENSUAL Y A PERIODOS VENCIDOS LA FACTURA CORRESPONDIENTE, 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTÍA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD CONSISTENTE EN \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. N.) MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODER LEGISLATIVO O EFECTIVO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EL FALLO DE ADJUDICACION: TENDRAN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DIAS 27 DE ENERO, ENERO, 03 Y 04 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MEXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 17:30 HORAS DEL DIA 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DIAS HABILES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 17:30 HORAS.

COSTO DE LAS BASES: ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
DEL PODER LEGISLATIVO
(RUBRICA).

246.-22 enero.